



Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 1.3.2.- Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2016.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Plantilla y RPT: Modificación núm. 6/2016 de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación.

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, en reunión ordinaria del 11 de julio de 2016, y en relación con la propuesta presentada por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, sobre modificación núm. 6/2016 de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, se ha emitido el siguiente dictamen:

“Punto urgente IV-6: Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Modificación núm. 6/2016 de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación.(Pleno).

“La regulación jurídica del Personal Directivo viene establecida en la Ley 7/2007, de 11 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en concreto su artículo 13 (Personal Directivo Profesional) fija los criterios y principios a los que ha de atenerse el desarrollo de su regulación; así mismo, el Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga, aprobado por acuerdo de Pleno de 23 de abril de 2015, regula en su Título IV el régimen jurídico del personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Málaga y sus entes instrumentales; así mismo, la Relación de Puestos de Trabajo de dicho personal, aprobada por Pleno de 23 de diciembre de 2015 y definitivamente el 22 de enero de 2016, estableció las retribuciones anuales de dichos puestos. No obstante, es necesario recoger en dicha RPT el nivel de destino de dicho puesto en el caso de que sea desempeñado por personal funcionario de carrera, a los efectos de consolidación de grado, así como homogeneizar los conceptos salariales con los propios del personal funcionario. Por todo ello, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 4, 33 y 90 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 126 y ss. del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, arts. 15 y 16 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, art. 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, arts. 172 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa, efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, la Diputada que suscribe, a la Comisión Informativa de Modernización Local y Especial de Cuentas, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno Corporativo, propone:

1.-Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Directivo, añadiendo el siguiente párrafo:

Código Seguro de verificación: /kz4Oz/GwXPmT8Bqgjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50 /kz4Oz/GwXPmT8Bqgjh7xw==	PÁGINA	1/3



/kz4Oz/GwXPmT8Bqgjh7xw==

Cuando los nombramientos de Personal Directivo recaigan en personal funcionario de carrera, los puestos correspondientes tendrán como nivel de destino el 30; siendo los conceptos retributivos de aplicación, conforme a los del personal funcionario, los siguientes:

- Sueldo grupo A1.Cuantía según Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Complemento de destino: 30. Cuantía según Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Complemento específico: Diferencia entre la suma de los importes de los conceptos anteriores y el importe de retribuciones anuales establecido en la Relación de Puestos de Trabajo con carácter general para el personal directivo.

El personal funcionario tendrá derecho al percibo de antigüedad en las cuantías establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de acuerdo a los periodos certificados en el Anexo I de la Administración de origen.

2.- Comunicar este acuerdo a Intervención, Tesorería, Servicio de Administración de RR.HH., para su conocimiento y demás interesados, así como proceder, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido RDL 2/2004), y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el 125, 126 y 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Departamento de Plantilla del Servicio de Administración de Recursos Humanos (1ª planta del edificio B de la Sede Provincial, sita en C/ Pacífico nº 54) y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Pleno de esta Corporación. Indicando que se considerarán definitivamente aprobados, si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe del Servicio de Administración de Recursos Humanos, informe del Técnico Especialista en Gestión Económica de Recursos Humanos e informe favorable de la Intervención.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:

Votos a favor: Cinco: PP (5).
Votos en contra: Tres: PSOE (3)
Abstenciones: Tres: C's (1)
IU (1)
Málaga Ahora (1).

y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

/...../

Código Seguro de verificación: /kz4Oz/GwXPmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	/kz4Oz/GwXPmT8Bqqjh7xw==	PÁGINA	2/3
				
/kz4Oz/GwXPmT8Bqqjh7xw==				

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno por mayoría formada por dieciocho votos a favor (quince del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora), diez votos en contra del Grupo Socialista, y dos abstenciones del Grupo IULV-CA-Para la Gente, acuerda su aprobación.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente traslado a Vd., indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso interponga contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga,
LA SECRETARÍA GENERAL
Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: /kz4Oz/GwXPmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50 /kz4Oz/GwXPmT8Bqqjh7xw==	PÁGINA	3/3



/kz4Oz/GwXPmT8Bqqjh7xw==